

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20200032900**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos formales de ley, el Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL de Simulación Relativa promovida por *i.* YENNY YISELLY BARRERA ROJAS en nombre propio y representación de sus menores hijos *ii.* SANTIAGO CASTIBLANCO BARRERA e *iii.* ISABELLA BARRERA ROJAS quienes actúan en representación de la herencia yacente de Armando Castiblanco Pineda (qepd) **contra** PLUTARCO ALFONSO PINEDA.

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (Art. 369 del C.G.P.)

Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 57, préstese caución por la suma de \$44.825.800,00, de conformidad con el art. 590 del C.G.P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Abogada JULIAN FELIPE GALINDO ACERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS